



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

1421 07 DIC 2017

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Aprovechamiento Forestal en zona rural del municipio de Becerril-Cesar, predio El Guásimo, presentada por ANIBAL BARROS VILLAZON con C.C N° 18.937.136"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ANIBAL BARROS VILLAZON con C.C N° 18.937.136, manifestando actual en calidad de Representante Legal de la Sociedad Hermanos Barros S.A.S. presentó solicitud referenciada como Plan de Aprovechamiento Forestal persistente de 9.5 hectáreas en zona rural del municipio de Becerril-Cesar.

Que mediante oficio SGA-257 de fecha 12 de octubre de 2017, con reporte de entrega de fecha 17 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por oficio de fecha 2 de noviembre de 2017 recibido el 8 del mes y año en citas con radicado N° 9276, el peticionario respondió manifestando que lo que "se solicita a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" es un plan de aprovechamiento forestal único y para lo cual se tuvieron en cuenta el cumplimiento de los requisitos expresados en la página web de Corpocesar y además se realizó la tramitación de formulario de solicitud". El peticionario no aportó lo siguiente, exigido en el oficio SGA-257 de fecha 12 de octubre de 2017:

1. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a tres meses, de la Sociedad Hermanos Barros S.A.S.
2. Escrito de coadyuvancia de la solicitud de aprovechamiento forestal, suscrita por todas las personas naturales que figuran como titulares del inmueble.
3. No acreditó que la Sociedad Hermanos Barros S.A.S. sea la propietaria del predio El Guásimo. Si las personas naturales hoy no son propietarias del predio, se debió aportar certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a tres meses, que acredite que la Sociedad Hermanos Barros S.A.S. que se señaló como peticionaria, es la titular del inmueble denominado El Guásimo. El documento allegado a la entidad demuestra como titulares a diversas personas naturales, pero no a la persona jurídica que se señaló.
4. Copia de la escritura pública del predio.
5. Estudio técnico que demuestre mejor aptitud del uso del suelo, diferente al forestal.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N° **1421** de **07 DIC 2017** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Aprovechamiento Forestal en zona rural del municipio de Becerril-Cesar, predio El Guásino, presentada por ANIBAL BARROS VILLAZON con C.C N° 18.937.136.

2

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de Aprovechamiento Forestal en zona rural del municipio de Becerril-Cesar, predio el Guásino, presentada por ANIBAL BARROS VILLAZON con C.C N° 18.937.136, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente SGA 027-2017.

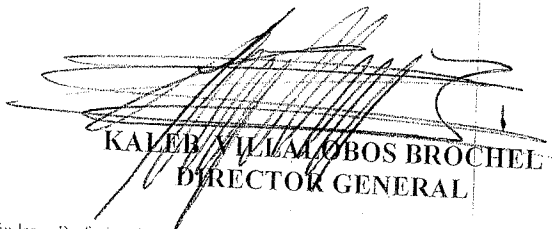
ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor ANIBAL BARROS VILLAZON con C.C N° 18.937.136 a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

07 DIC 2017**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**
**KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: SGA 027-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181